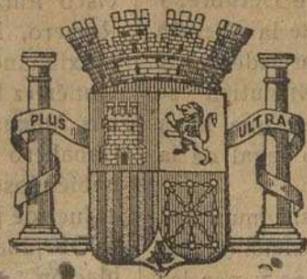


Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de Septiembre de 1937

AÑO II NUM. 336

Núm. 4.000

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: La disminución sensible de los cuadros de funcionarios en la mayoría de las Delegaciones de Hacienda, con el consiguiente quebranto de los servicios, aconseja la admisión de personal que reúna las debidas condiciones de aptitud y a la vez de adhesión al Movimiento Nacional; y como quiera que existen en la actualidad opositores aprobados en expectación de destino procedentes de los ejercicios celebrados en el año 1934 que han demostrado su capacidad y quienes además se les ha reconocido ya oficialmente, en virtud de órdenes que determinaron la publicación oficial de la lista de los mismos en la "Gaceta" de 3 de Febrero de 1935, solo resta someterles a ciertas medidas garantizadoras de su conducta españolista para que puedan ocupar cargos burocráticos en el nuevo Estado.

En su virtud, dispongo:

1.º Los opositores a plazas del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que figuren como aprobados en las listas publicadas en la "Gaceta de Madrid" del 3 de Febrero de 1935 y se en-

cuentren, por tanto, en expectativa de destino, deberán solicitar su ingreso en el citado Cuerpo por medio de instancia dirigida a esta Presidencia de la Junta Técnica en el plazo máximo de veinte días, haciendo constar por medio de declaración jurada su adhesión al Movimiento Nacional y reseñando su ideología y actuación política anterior al mismo. Indicarán también cuáles son las Delegaciones de Hacienda de territorio liberado en que con preferencia desean prestar sus servicios.

2.º Las instancias se presentarán en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan los interesados, practicándose por dichas oficinas una información para que se acredite plenamente el cumplimiento del requisito primero prevenido en la regla 1.ª de la Orden de 4 de Noviembre de 1936 (B. O. del 7) y una vez ultimadas tales diligencias, serán cursadas con la propuesta correspondiente a la Comisión de Hacienda.

3.º Se elegirá entre los solicitantes por el orden de prelación con que aparezcan en la lista de aprobados el número de aspirantes que esta Presidencia estime precisos, para que sean destinados—previo el resultado favorable de la información—a las provincias en que la conveniencia del servicio lo requiera.

4.º Los aspirantes que sean admitidos ingresarán con la categoría de Auxiliares de cuarta clase y sueldo anual de 2.500 pesetas inherente a esa categoría, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero con mejor derecho.

5.º Los opositores que se encuentren movilizados podrán, des-

de luego, obtener el ingreso cuando le corresponda y se hallen en condiciones de desempeñar el cargo. Los que al ser llamados estuviesen prestando servicio militar, tendrán derecho al terminar éste a ocupar inmediatamente la plaza que les pertenezca, cualquiera que sea el funcionario que, con antelación, la desempeñe.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

La Ley de 14 de Junio de 1909, en su base 10.ª, creó la Caja Postal de Ahorros para recoger las economías más modestas y fomentar en el pueblo la práctica del ahorro, a la vez que facultaba al Gobierno para organizar por los Consejos de Vigilancia y de Administración de la Caja, que podían refundirse en uno solo, si así se consideraba preferible.

Constituyéronse ambos Consejos con representaciones de la Industria, la Banca y el Comercio, así como de los organismos del Estado que, por sus peculiares funciones, pudieran ser garantía de acierto en la gestión y desarrollo de una institución de tan positiva transcendencia social. Pero, después, hubo una desviación de los fines que se persiguieron al crearlos, dando entrada en ellos a representantes de agrupaciones políticas y sociales, entre éstas, de la Casa del Pueblo de Madrid y de los Sindicatos Postales, declarados actualmente fuera de la Ley por sus actuaciones anti-patrióticas. Han quedado pues des-

virtuados los fines encomendados a los referidos organismos y ello obliga a reorganizarlos debidamente.

Como consecuencia de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Consejos de Vigilancia y de Administración de la Caja Postal de Ahorros que venían funcionando hasta el día 18 de Julio de 1936.

Artículo 2.º Dichos organismos se refundirán en uno solo con la denominación de "Comisión Administrativa de la Caja Postal de Ahorros", y al él corresponderán las atribuciones y deberes estatuidos por Real Decreto de 13 de Enero de 1916 y artículos 87 al 91 del Reglamento de fecha 16 del mismo mes y año.

Artículo 3.º Constituirán esta Comisión: el Presidente de la de Obras Públicas y Comunicaciones, el Director de Correos y tres Vocales designados por el Presidente de la Junta Técnica del Estado entre los de las Comisiones de Hacienda, Justicia y Trabajo.

Artículo 4.º—Quedan suprimidos para las segundas u ulteriores imposiciones los sellos rectangulares que las oficinas autorizadas venían expidiendo por su valor nominal y que se adherían a las libretas para representar las cantidades ingresadas.

Artículo 5.º La Comisión Administrativa convocará concurso de adquisición de cartillas de ahorro, para formalizar las primeras imposiciones efectuadas por los usuarios después del 18 de Julio de 1936 en el territorio ocupado y para canjear las emitidas anteriormente,

abriendo las cuenta corrientes respectivas.

Artículo 6.º La Comisión Administrativa y la Dirección de Correos organizarán la Administración General de la Caja y dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente Orden.

Burgos 20 de Septiembre de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obres Públicas y Comunicaciones.

Gobierno General

ORDEN

El R. D. de 25 de Junio de 1928 aprobó el Decreto de Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales a tenor de la autorización concedida por R. D. Ley de 11 de Abril del mismo año.

Se constituyó la Mancomunidad y desenvolvió sus funciones hasta que las especiales circunstancias por que atraviesa nuestra Patria, paralizaron la marcha, y habida cuenta de que el Organismo citado, en virtud de su actuación anterior tenía una serie de relaciones económicas que cumplir, toda vez que la función para que fué creado no había sido extinguida y que no era posible liquidar ni zanjar por estar vinculada a intereses del Estado y de otros organismos, como se confirma con la petición formulada por las Corporaciones provinciales interesadas en la designación de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, ha creído conveniente este Gobierno General que con las Diputaciones a quienes afecta existentes en territorio liberado se reorganice dicha Mancomunidad y proceda a funcionar con arreglo a las atribuciones otorgadas por las disposiciones que la crearon ya que no están derogadas, normalizando así las relaciones existentes y logrando el fin que el Gobierno intentó con la creación de la Mancomunidad.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales incluídas en el artículo 2.º del R. D. de 25 de Junio de 1928 que se encuentren en provincias liberadas por el Glorioso Ejército Español, procederán a renovar las relaciones de Mancomunidad establecidas por R. D. y como consecuencia del R. D. Ley de 11 de Abril del mismo año.

Artículo 2.º A los efectos de funcionamiento procederán las Diputaciones mencionadas y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del proyecto de Mancomunidad aprobado para las mismas en 25 de Junio de 1928 a designar un representante y un suplente, que serán los que constituyan el Pleno de la Mancomunidad con las facultades y atribuciones que les otorgan las disposiciones citadas.

Artículo 3.º La primera reunión

de la asamblea se celebrará en Valladolid el día 1.º de Octubre, y en la misma, además de la elección de Presidente, Vicepresidente y Vocales del Comité Ejecutivo se designará la capital en que haya de radicar el domicilio legal de la Mancomunidad.

Artículo 4.º La Mancomunidad se registrará por las disposiciones que la crearon ya reseñadas y por las complementarias de las mismas y únicamente en los casos en que para adoptar acuerdos fuera indispensable un quorum especial que no reuna las Diputaciones que hoy la forman, será preciso, que el acuerdo a que afecta sea adoptado por mayoría y se dé cuenta del mismo al Gobierno para su resolución.

Valladolid 17 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés. Sres. Presidentes de las Diputaciones de provincias liberadas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.010

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angeles Ruiz del Río, Manuel Roca Arjona, Carmen Regidor Perea, Adelaida Estrada Villarreal, Daniel Ruiz Troyano, Narciso Martínez López, Mariano Jiménez Ruiz, Margarita Alcalde Machuca, Juan Olmedo Ojeda, Enrique Alcalde Caballero, Manuel Olmo de la Torre, Isidoro Plazuelo Santofimia, Fidel Dueñas Rubio, Miguel Mata Palomo, Antonio de la Torre Madrid, Celestino Rodríguez Risco, Secundino García Redondo, Rafael Gómez Benitez, Clemente Ortiz Gaeto Francisco Gala Moncayo, Bernabé Serena Romo, Salvador Caballero Mansilla, Emilio González de la Gala, Francisco Rodríguez Navarro, Pelagio Ruiz Tirado, Antonia Molina Sánchez, José Ruiz Jiménez, José Gómez Benítez, Rafael Bejarano Mora, Francisco Blanco Ramos, Ildefonso Gómez Fernández, Francisco Oruga Ruiz, Daniel Rubio Murilio, Domingo Estrada de los Santos, Fidel del Rey Barbero, Mariana Alcalde de la Torre, Francisco Bejarano Abril, Feliciano Regidor Perea, Francisco Ortiz Barragán, Augusto Ramírez Madrid, Eusebio Tejada Hidalgo, Rafael de la Torre Sepúlveda, Aniceto Castejo Gómez, Germán Romero Abril, Juan del Cerro Blanco, Francisco Gutiérrez Romero, Bartolomé López Simón, Tomás Díaz Fernández, Rafael Plazuelo Sánchez, Bernabela Gutiérrez Crígido, Juan Segovia Núñez, Manuel Beitía de la Torre, José Sánchez Ramos, Juan de la Torre Romero, Leocadio López Rivera, José Alcalde Machuca, Javier del Rey Carrasco, Miguel Ruiz Carrasco, Petra Ranchal

Tartajo, Fidel Cejudo del Rey, Francisco Ruiz Jiménez, Manuel Ramos Romero, Moisés Ruiz de la Torre, Maximiano Rivera Cano, Francisco Gutiérrez Brígido, Ramón Blanco Romo, Atanasio García Ramos, Gerardo Caballero Sánchez, vecinos de Espiel; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna que actuará en dicha población.

Córdoba 25 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 4.022

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de reponsabilidad civil contra Juan Güeto Urbano, vecino de Doña Mencía; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Cabra que actuará en dicha población.

Córdoba 27 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 4.023

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Ruiz Rodríguez Borlado, Manuel Leal Márquez, vecinos de Peñarroya-Pueblonuevo; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna que actuará en dicha población.

Córdoba 27 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 4.024

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Paredes Viñas, vecino de Córdoba; habiéndose nombrado Juez Instructor al Magistrado de esta Audiencia, provincial don Antonio J. de Rueda y Roldán, que actuará en dicha población.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra El Sindicato Metalúrgico de Córdoba; habiéndose nombrado Juez Instructor al Magistrado de esta Audiencia provincial don Agustín Romero Fusteguera, que actuará en dicha población.

Córdoba 22 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Notificación de subasta de finca

Término municipal de Carcabuey.—Año de 1932 al 33.—Débito por Contribución rústica.—Número del reparto 1.283.

Núm. 4.005

Sr. D. Pedro Serrano López.

Esta oficina ha dictado, con fecha 10 de Septiembre de 1937 la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Pedro Serrano López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente y hora de las once de la mañana en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre público en esta villa y los ignorados por el BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de Recaudación vigente.

Carcabuey 10 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Agente, José Caracuel.

Término municipal de Carcabuey.—Año de 1932 al 35.—Débito por Contribución rústica.—Número del reparto 173.

Sr. D. Victorio Cabezuelo Valverde.

Esta oficina ha dictado, con fecha 10 de Septiembre de 1937 la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Victorio Cabezuelo Valverde, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente y hora de las once de la mañana en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre público en esta villa y los ignorados por el BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de Recaudación vigente.

Carcabuey 10 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Agente, José Caracuel.

Término municipal de Carcabuey.—
Año de 1932 al 35.—Débito por
Contribución urbana.—Número del
reparto 52.

Sr. D. Juan Castro Montes.

Esta oficina ha dictado, con fecha
10 de Septiembre de 1937 la si-
guiente:

Providencia de subasta de finca.
—No habiendo satisfecho don Juan
Castro Montes, sus descubiertos que
se le tienen reclamados en este
expediente, ni podido realizarse los
mismos por el embargo y venta de
los bienes muebles y semovientes,
se acuerda la enagenación en públi-
ca subasta del inmueble o inmuebles
pertenecientes a dicho deudor,
cuyo acto se verificará bajo mi
presidencia el día 30 del corriente
y hora de las once de la mañana
en el Juzgado municipal, siendo
posturas admisibles en la subasta,
las que cubran las dos terceras
partes del importe de la capitaliza-
ción.

Notifíquese esta providencia al
referido deudor, y al acreedor o
acreedores hipotecarios en su caso,
y anúnciese al público por medio
de edictos en las Casas Consistoria-
les y demás sitios de costumbre
público en esta villa y los ignorados
por el BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo manda-
do, notifico a V. la anterior provi-
dencia en la forma preceptuada en
el Estatuto de Recaudación vi-
gente.

Carcabuey 10 de Septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—El
Agente, José Caracuel.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 3.961

Don Florencio Morales Ruiz, Alcalde
Presidente de la Comisión Gestora
del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por la
Comisión de mi Presidencia una pro-
puesta del señor Secretario Interven-
tor suplementando varios créditos y
habilitando otros, dentro del actual
presupuesto ordinario con cargo al
superávit del ejercicio anterior se
anuncia al público, que el oportuno
expediente se haya en la Secretaría de
este Ayuntamiento durante quince
días hábiles, a partir de la publicación
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, durante cuyo plazo pueden
presentarse las reclamaciones que es-
timan oportunas.

Lo que se hace público por medio
del presente.

Doña Mencía a 17 de Septiembre
de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El
Alcalde, Florencio Morales Ruiz.

MONTILLA

Núm. 3.962

Don Agustín Jiménez Castellanos y
Alvear, Presidente de la Junta ge-
neral del Repartimiento sobre utili-
dades de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por es-
ta Junta el Repartimiento general so-
bre utilidades correspondiente al año
actual, queda expuesto al público en

las oficinas de Secretaría de este
Excmo. Ayuntamiento por plazo de
quince días en horas de diez a una de
la mañana y de tres a siete de la tarde,
durante el actual y tres días más se
admitirán la oportunas reclamaciones
por los en él comprendidos o repre-
sentantes legales de los mismos.

Montilla 21 de Septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—Agustín Ji-
ménez Castellanos.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.981

Aprobado por el Ayuntamiento el
proyecto de presupuesto para el pró-
ximo ejercicio económico de 1938,
juntamente con las certificaciones y me-
morias a que se refiere el artículo
296 del Estatuto municipal de 8 de
Marzo de 1924, estará expuesto al
público dicho documento en la Secre-
taría municipal por término de ocho
días, en que podrá ser examinado por
cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho
días siguientes, podrán formular ante
el Ayuntamiento cuantas reclamacio-
nes u observaciones estimen conve-
nientes los contribuyentes o entidades
interesadas.

Lo que se hace público por medio
del presente a los efectos del artículo
5.º del Reglamento de 23 de Agosto
de 1924, y para general conocimiento.

Villaviciosa a 23 de Septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—El
Alcalde, Francisco R. Nevado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.982

Don José María Cubero Camacho,
Alcalde Presidente de la Comisión
Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha
se pone al cobro en período volunta-
rio los dos primeros trimestres de
utilidades, correspondientes al año
1936, por el plazo de veinte días im-
prorrogables, pasado el cual, pasarán
al período ejecutivo con el siguiente
recargo, apremios, etc.

Una vez más se ruega a los veci-
nos de este pueblo atiendan este re-
querimiento evitando las medidas que
por morosidad tendría que imponer
y a la vez cooperarán al mejor des-
arrollo de la labor municipal, harto
quebrantada por las circunstancias
actuales.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Castro del Río 23 de Septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—José
María Cubero.

MONTMAYOR

Núm. 3.983

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el
paradero actual de los mozos de
esta naturaleza Antonio Moreno Mo-
reno, Francisco López Sánchez,
Manuel Gómez Vega, José Moreno
Madera y Juan Sánchez Carmona, se
les cita por medio del presente
para que comparezcan en esta Alcal-

día el día 27 del actual a las nueve
de la mañana, los cuales tienen que
comparecer ante la Junta de Clasifi-
cación y Revisión el día 28 del mismo
para sufrir nuevos reconocimientos
en la inteligencia de que si no se pre-
sentan en expresado día serán decla-
rados prófugos.

Montemayor 22 de Septiembre de
1937.—El Alcalde, Pablo Moreno
Castro.

ESPIEL

Núm. 3.984

Don José Querol García, Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: Que formado por la
Comisión de Hacienda el proyecto del
presupuesto municipal ordinario que
ha de regir en el próximo año de
1938, juntamente con las certificacio-
nes y memorias a que se refiere el ar-
tículo 296 del Estatuto municipal, es-
tará expuesto al público dicho docu-
mento en la Secretaría municipal, por
término de ocho días, en que podrá
ser examinado por cuantos lo deseen.
En el citado período y otros ocho
días siguientes, podrán formular ante
el Ayuntamiento cuantas reclamacio-
nes u observaciones estimen conve-
nientes los contribuyentes o entidades
interesadas.

Lo que se hace público por medio
del presente a los efectos del artículo
5.º del Reglamento de 23 de Agosto
de 1924 y para general conocimiento.

Espiel 22 de Septiembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—José Querol.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.985

Acordado por la Corporación muni-
cipal de mi presidencia, en sesión cele-
brada en el día de ayer, el proyecto
de habilitación y suplemento de va-
rios créditos sobre los autorizados en
el presupuesto ordinario de este
Municipio, del corriente año queda
expuesto en la Secretaría de esta
Corporación el expediente incoado
con todas sus actuaciones por tér-
mino de quince días hábiles contados
del siguiente al en que aparezca in-
serto el presente anuncio en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, pa-
ra que durante dicho plazo puedan
formularse reclamaciones, de confor-
midad con lo prevenido en el artículo
12 del vigente Reglamento de Hacia-
da municipal.

Almodóvar del Río 20 de Septiem-
bre de 1937.—Segundo Año Triunfal.
—El Alcalde, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.986

Don Mariano Aguayo Bernuy, Presi-
dente de la Comisión Gestora del
Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que por acuerdo de
esta Comisión Gestora de 15 del ac-
tual, se designó a don José Jocomé
Morales, para el cargo de Agente
Ejecutivo de este Ayuntamiento al que
con fecha de hoy se le expide el co-

rrespondiente documento de identi-
dad para que en cumplimiento de la
misión que se le ha confiado pueda
acreditar su personalidad y su carác-
ter de Agente de la Autoridad, todo
ello en armonía de lo que dispone el
vigente Estatuto de recaudación.

También se hace saber que en vir-
tud de la designación que anterior-
mente se detalla queda sin efecto el
nombramiento hecho por esta Corpo-
ración para igual cargo a favor de
don José Aroca Avila y como auxiliar
del mismo a don Luis Aroca Avila en
18 del pasado Marzo y que apareció
inserto en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia número 82 correspon-
diente al día 6 de Abril del año en
curso, ya que dichos señores no se
han posesionado en expresados car-
gos fundándose para ello en su deli-
cado estado de salud.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los contribuyentes por
arbitrios e impuestos municipales.

Palma del Río 16 de Septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—Ma-
riano Aguayo.

MONTORO

Núm. 3.987

Formado por esta Alcaldía el pa-
drón de las clases de vehículos que
han de tributar por expresado con-
cepto durante el próximo año de
1938 queda expuesto al público en
las Oficinas de Secretaría para oír
reclamaciones de los en él compren-
didos, en los plazos y forma que de-
termina el artículo 36 del Reglamento.

Montilla a 22 de Septiembre de
1937.—Segundo Año Triunfal.—El
Alcalde, Cristóbal Gracia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.085

Don P. Antonio Sempere Polo, Ofi-
cial de primera clase del Cuerpo
General de Administración de la
Hacienda pública, comisionado por
el Ilustrísimo señor Delegado de
Hacienda de la provincia para la
confección y dirección del Reparti-
miento general de utilidades de es-
te término municipal.

Hago saber: Que terminado el Re-
partimiento general de utilidades co-
rrespondiente el ejercicio de mil no-
vecientos treinta y siete, queda ex-
puesto al público por el plazo de
quince días hábiles y tres más y que
durante ellos los contribuyentes en él
incluidos, podrán presentar las recla-
maciones que estimen pertinentes;
advirtiéndose que estas habrán de
fundarse en hechos concretos y deter-
minados y contener las pruebas nece-
sarias que justifiquen el motivo o la
justicia de dicha reclamación, según
determina el vigente Estatuto muni-
cipal.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los interesados.

Fuente Obejuna dos de Octubre de
mil novecientos treinta y siete.—Se-
gundo Año Triunfal.—P. Antonio
Sempere.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.989

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de primera Instancia e Instructor de Bujalance.

Por el presente se citan a don Fernando Peláez Fajardo, a don Juan Santiago Moreno, don Juan José Cros Ramos, Francisco Millán Muñoz, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por medio de escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 22 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.

RUTE

Números 4.006 y 4.015

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de los vecinos de Iznájar que a continuación se relacionan por ignorarse sus paraderos: Critóbal Valverde Campaña. Antonio Hernández Guilién. Francisco Ruiz Aguilera. Manuel García y García. Manuel Velasco Castillo. Manuel Rubio Delgado. Isabel Moreno Delgado. Antonio Aguilera Cobos. Felipe Jiménez Soldado. José Delgado Moreno. Juan Mestas Ruiz. Antonio Hinojosa Zamora. Juan Martos Caballero. Francisco Martín Avila. Fernando Reina Mejías. Juan Frías Labrador. Francisco Carmona Quero. José Artacho Torralbo. Antonio Ruiz Barranquero. Francisco Sánchez Barrián. Juan Fernández Salindo. Juan Vera Caballero. José Ruiz Barranquero.

Se les cita por medio del presente para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito en el expediente referido, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 25 de Septiembre de 1927.—Segundo año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario P. H., A. García.

LUCENA

Núm. 4.014

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia interino de este partido y Teniente Jurídico Habilitado, en los expedientes que se instruyen con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deban exigirse a don Antonio Buendía Aragón, don Domingo Cuenca Navajas, don Anselmo Jiménez Alba, don Javier Tubio Aranda, don José Almagro García, don Antonio Cortés Gallardo, don José López Jiménez, como consecuencia de la oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos que tuvieron su residencia en esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado Instructor, bien personalmente o por escrito donde pueden alegar en su defensa lo que estimen necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Lucena a 10 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Escobar.

LA RAMBLA

Núm. 4.016

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Antonio Aguilera Pérez, Juan Rafael Otero Iznájar, José Mata Moral, José González Leiva, vecinos de Santaella. Cuyos actuales paraderos se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra los mismos se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndoles que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 25 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Manuel Fernández de Valderrama.

CORDOBA

Núm. 4.086

Don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre cancelación de un gravámen de quinientas pesetas, promovido a instancia de doña Rafaela Sánchez Alava contra doña María Concepción Guerrero, sus herederos desconocidos, y de ignorado parade-

ro, se ha señalado para la celebración del juicio el día siete de Octubre próximo a las once horas en este Juzgado, planta alta del Ayuntamiento.

Dado en Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.039

GARCIA PEREZ, Juan; hijo de José y de Josefa, natural de Almodóvar, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para cumplir condena; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

Núm. 4.040

TORRES GUIASOLA, Pedro; natural y vecino de Porcuna, hijo de Juan Antonio y de Consuelo, de 33 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, procesado en este Juzgado en causa número 134 de 1935 por estafa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurra Romero.

Núm. 4.041

MEDINA RODRIGUEZ, Manuel; de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 438 de 1935 por infracción de la Ley de Caza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 29 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurra Romero.

Núm. 4.042

PINTOR DE LA HABA, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Juan, natural y vecino de Córdoba, actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 486 de 1935 por infracción de la Ley de caza; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 29 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurra Romero.

Imprenta Provincial

(CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Economía en los precios

Prolijidad en los trabajos

De los estados de Estadística de Abastos y Ganados (modelo oficial) que se ha publicado en este BOLETIN OFICIAL núm. 206 de 30 de Agosto, y de los de Relaciones juradas que presentan los declarantes, se remite a vuelta de correo por esta Imprenta Provincial a los siguientes precios:

1.000 ejemplares	28 pts.	250 ejemplares	14 pts.
500	18	125	8

P. Colón, 7 CORDOBA Teléf. 11-14